



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2013
Español
Original: español/inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Temas 95 y 102 del programa provisional*
Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares **en la región del Oriente Medio**

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| III. Respuestas recibidas de los gobiernos | 2 |
| Australia | 2 |
| Colombia | 2 |
| Egipto | 3 |
| Irán (República Islámica del) | 8 |
| Noruega | 11 |
| Portugal | 11 |

* A/68/150.

** La información que se recoge en la adición se recibió después de haberse presentado el informe principal.



III. Respuestas recibidas de los gobiernos

Australia

[Original: inglés]
[3 de junio de 2013]

Australia sigue siendo partidaria de la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, libremente concertada por los Estados de la región. El Gobierno de Australia apoya el resultado de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que concierne a la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Australia, mediante la Iniciativa de No Proliferación y Desarme de 10 miembros, ha emitido declaraciones (la más reciente de ellas a raíz de la Reunión Ministerial de la Iniciativa, celebrada en La Haya el 9 de abril de 2013) en las que lamentaba el aplazamiento de la conferencia sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y expresaba su apoyo continuado al facilitador. En la declaración de abril de 2013 también instaba a que se celebrara lo antes posible una conferencia satisfactoria con la participación de todos los Estados de la región sobre la base de las disposiciones convenidas libremente. Australia seguirá apoyando las medidas constructivas que se emprendan para avanzar en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Colombia

[Original: español]
[20 de junio de 2013]

Colombia tiene un firme compromiso con el régimen de desarme y no proliferación nuclear, y con el cumplimiento de sus tres pilares, a saber: el desarme; la no proliferación; y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Colombia es Estado Parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe —Tratado de Tlatelolco—, aprobado mediante Ley 45 de 1971 y el cual entró en vigor para el país el 6 de septiembre de 1972, por medio del cual nuestra región se convirtió en la primera zona del planeta densamente poblada libre de armas nucleares.

En virtud del Tratado de Tlatelolco, nuestro país tiene el compromiso de utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción, así como prohibir e impedir en su territorio el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de cualquier arma nuclear.

Colombia considera importante el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares en las regiones donde no existen, de conformidad con los principios y directrices definidos por la Comisión de Desarme en su informe de 1999 (A/54/42), y que estas deben crearse conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate.

Asimismo, Colombia reconoce la importancia del establecimiento de zonas libres de armas nucleares, ya que estas constituyen un mecanismo regional que:

- Fortalece el régimen de desarme y no proliferación y, en consecuencia, contribuye a la estabilidad regional y a la paz y seguridad internacionales
- Garantiza la ausencia de armas nucleares, lo cual refuerza la seguridad de cada uno de los Estados que integran la zona
- Reduce las posibilidades de que durante un conflicto, que involucre a los Estados que integran la zona, sean utilizadas armas nucleares
- Constituye una medida de fomento de la confianza entre los Estados que conforman la zona, en especial promueve la transparencia en los asuntos nucleares. Adicionalmente, promueve la cooperación para los usos pacíficos de la energía nuclear
- Fortalece el régimen de la no proliferación y desarme internacional, a través del tratado constitutivo de la zona libre de armas nucleares, así como de los instrumentos vinculantes de garantías de seguridad negativas de seguridad dadas por los Estados nucleares. Básicamente, estos últimos establecen la obligación a los Estados nucleares de no usar o amenazar con usar armas nucleares contra los Estados miembros de la zona libre de armas nucleares
- Evidencia el compromiso de los Estados de la zona con el desarme y la no proliferación de las armas nucleares

Tal y como tradicionalmente lo ha hecho, Colombia apoyó la última resolución en la materia (la resolución [67/28](#)), presentada en el marco del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, titulada “creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, la cual fue adoptada sin votación.

Asimismo, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Colombia ha votado a favor de la resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, que tradicionalmente se presenta en el marco de la Conferencia General del Organismo. Se destaca que la última vigente sobre este tema es la resolución GC (56)/RES/15.

Finalmente, Colombia apoya que se convoque de manera pronta a una conferencia para abordar el tema del establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con la decisión adoptada en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Egipto

[Original: inglés]
[1 de junio de 2013]

I. Introducción

El tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio” se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 a petición de la República Árabe de Egipto y la República Islámica del Irán. Desde 1980, la Asamblea General ha aprobado todos los años una resolución sin necesidad de votación, lo que refleja el apoyo unánime de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a este objetivo, en la que se exhorta a la creación de una zona libre

de armas nucleares en el Oriente Medio, y Egipto ha perseguido sin descanso el objetivo de librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

II. Conseguir que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares tenga carácter universal en el Oriente Medio

El principal impedimento para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ha sido Israel. Egipto observa con profunda inquietud que Israel sigue siendo el único país del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Mientras que todos los Estados del Oriente Medio se han hecho partes en el Tratado, Israel sigue haciendo caso omiso de las reiteradas peticiones de que se adhiera a él como Estado no poseedor de armas nucleares y de que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Su negativa a adherirse al Tratado ha perpetuado un peligroso desequilibrio y, en consecuencia, constituye una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales.

En su Documento Final, la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se ocupó de la no adhesión de Israel al Tratado. Recordó “la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)”, y reafirmó “la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado” (véase [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)).

Egipto reafirma también la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y en la Conferencia de Examen de 2000, los Estados partes en el Tratado reiteraron unánimemente la importancia de que Israel se adhiriese al Tratado, como Estado no poseedor de armas nucleares, y sometiese todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. En su Documento Final ([NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#)), la Conferencia de Examen de 2000 recordó que “en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio la Conferencia ‘exhort[ó] a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo [hubieran] hecho a que, sin excepción, se [adhirieran] al Tratado a la brevedad posible y [sometieran] sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica’”. La Conferencia también “tom[ó] nota, a [ese] respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio ([NPT/CONF.2000/7](#)) se indic[ó] que varios Estados se [habían] adherido al Tratado y que, con [esas] adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, [eran] partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Conferencia celebr[ó] la adhesión de [esos] Estados y reafirm[ó] la importancia de que Israel se adh[iera] al Tratado de No Proliferación y [sometiera] todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio”.

Además de los llamamientos urgentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, formulados, entre otros, en el contexto de los procesos de examen del Tratado de No Proliferación, el OIEA, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pidieron a Israel que “somet[iera] urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA” (véase la resolución [487 \(1981\)](#) del Consejo) y recordaron “el objetivo de establecer una zona libre de armas

nucleares en la región del Oriente Medio” (véase la resolución 687 (1991), preámbulo, del Consejo).

III. Aplicación del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010

El plan de acción de 2010 del Tratado de No Proliferación reconoce claramente que la resolución sobre el Oriente Medio es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen de 1995 y de la base sobre la que en 1995 se prorrogó indefinidamente el Tratado sin someterlo a votación. En un intento por crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 destacó la importancia de un proceso que condujese a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y, a esos efectos, hizo suyas una serie de medidas prácticas. Entre ellas se contaba la convocación por el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, de “una conferencia en 2012, en la que participar[ían] todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa”. El Documento Final también estipuló que la Conferencia de 2012 debía tomar como base de su mandato la resolución de 1995.

El Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 también estipuló como medida práctica que el Secretario General y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, designaran un facilitador con un mandato específico en este sentido, y un gobierno anfitrión para la conferencia de 2012. Ambas propuestas se concretaron finalmente en octubre de 2011, casi 17 meses después de la aprobación del plan de acción. Agradecemos al facilitador por su diligente labor.

A ese efecto, Egipto estima que la conferencia debería ser un paso adelante en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y expresa su intención de cooperar plenamente con todas las partes pertinentes, de conformidad con el Documento Final de 2010, de modo que la conferencia pueda contribuir positiva y satisfactoriamente a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La conferencia no es un fin en sí misma, sino un medio para poner en marcha un proceso sostenido y serio hacia la plena aplicación de la resolución de 1995, que conduzca al establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, para lo cual deberán emprenderse las iniciativas y medidas necesarias dentro de plazos concretos.

Egipto reitera la exhortación a la pronta y plena aplicación de la resolución de 1995 y de los Documentos Finales de 2000 y 2010 sobre el Oriente Medio, y la especial responsabilidad que incumbe a ese respecto a los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los tres Estados depositarios que copatrocinaron la resolución de 1995, además del Secretario General.

En este contexto, Egipto lamentó el aplazamiento de la conferencia de 2012 y estima que constituye un incumplimiento de los compromisos de los organizadores de la conferencia para con la comunidad internacional en lo que respecta a la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El anuncio del aplazamiento unilateral de la conferencia a una fecha futura no especificada sin siquiera consultarlo con los

Estados de la región siguió al compromiso expresado por todos los países del Oriente Medio, salvo uno, de asistir a dicha conferencia. Egipto rechazó las excusas dadas. El aplazamiento fue un incumplimiento manifiesto de los compromisos convenidos. Este es un ejemplo más en el dilatado historial de decisiones sin aplicar relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

IV. Participación de Egipto en las actividades regionales e interregionales

En el Comunicado Final del 12º período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre, que se reunió en El Cairo los días 6 y 7 de febrero de 2013, se reafirmó el apoyo incesante al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y se exhortó a Israel, el único país del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a que se adhiriera, sin condiciones y sin más demora, al Tratado como parte no poseedora de armas nucleares, y a que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. También se lamentó el aplazamiento de la conferencia de 2012 y se expresó grave preocupación por el hecho de que Israel no hubiera declarado su participación en la conferencia, actitud que seguía yendo en perjuicio de la organización de la conferencia y del establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y se expresó la sincera convicción de que los pretextos anunciados para aplazar la conferencia eran bastante poco realistas, especialmente en lo referido a las disposiciones contenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010.

Del mismo modo, Egipto se suma al informe conjunto presentado por Libia en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con la aplicación de la resolución en cuestión. En este contexto, Egipto recuerda que el Consejo Ministerial Árabe, en su resolución 7580 de 13 de enero de 2013, rechazó las justificaciones ofrecidas por algunos de los organizadores y los responsabilizó del retraso y sus consecuencias ante la comunidad internacional. El Consejo dispuso que el Comité de Altos Funcionarios siguiera comunicándose con los organizadores y el facilitador con miras a fijar una nueva fecha para la conferencia, tan pronto como fuera posible y antes del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015.

El Consejo también dispuso que el Comité de Altos Funcionarios continuara trabajando con los grupos geográficos y políticos con miras a granjearse apoyo para la celebración de la conferencia y a adoptar cualesquiera otras medidas que el comité estimara apropiadas al respecto. En la resolución del Consejo también se dispuso que el Comité notificara al facilitador que las consultas con las partes pertinentes debían proseguir en su formato bilateral actual y se estipuló que el Comité debía considerar la propuesta de participar, junto con las partes regionales, en las consultas amplias, de conformidad con el mandato acordado en el plan de acción sobre el Oriente Medio fijado en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, incluida la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que sirve como mandato para la conferencia de 2012 y dispone una serie de requisitos que protegen los intereses árabes, entre los que cabe citar los siguientes:

- a) Debe fijarse una fecha concreta para la celebración de la conferencia;
- b) Deben celebrarse consultas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con un programa bien definido;

c) Solo los países que declaren oficialmente su intención de participar en la conferencia podrán asistir a ella.

El Consejo también resaltó que, en caso de que no se fijara una fecha para la celebración de la conferencia de 2012 lo antes posible, los Estados árabes considerarían qué medidas podrían adoptarse en todos los foros sobre desarme, incluidos los Comités Preparatorios segundo y tercero, y la Conferencia de Examen de 2015, y se pidió al Comité de Altos Funcionarios que formulara un plan integral para el siguiente período.

V. Preparativos de la Conferencia de Examen de 2015

En el contexto de los ciclos de examen del Tratado de No Proliferación, Egipto presentó individual o colectivamente varios documentos de trabajo sobre la cuestión de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que contenían recomendaciones sustantivas sobre las medidas y acciones concretas necesarias para la plena aplicación de la resolución. El último de ellos fue el documento de trabajo presentado por Túnez en nombre del Grupo de los Estados Árabes en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado Sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Ginebra del 22 de abril al 3 de mayo de 2013, titulado “Aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio” (NPT/CONF.2015/PC.II/WP.34), en el que se explica en detalle la posición y las opiniones árabes y egipcias sobre esta cuestión.

Egipto decidió retirarse del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 inmediatamente después de la sesión dedicada al Oriente Medio y la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio en señal de protesta por esta falta inaceptable y continua de aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. El incumplimiento de la decisión explícita contenida en el plan de acción de 2010 de celebrar una conferencia en 2012 es un incumplimiento más de los compromisos fundamentales del Tratado. La retirada de Egipto del segundo Comité Preparatorio tenía por objetivo enviar un mensaje firme de insatisfacción con la falta de seriedad con la que se aborda el tema de la creación de una zona libre de armas nucleares, un componente central de la seguridad nacional egipcia, árabe y regional, que repercute directamente en la paz y la seguridad internacionales. A Egipto, que apoya firmemente el régimen del Tratado de No Proliferación, le preocupan enormemente las ramificaciones del incumplimiento de los compromisos para la credibilidad y sostenibilidad del régimen, que se prorrogó indefinidamente sobre la base de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Los miembros del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas, el OIEA y la comunidad del Tratado en su conjunto, deberían asumir su responsabilidad a este respecto para mantener la legitimidad internacional.

VI. Conclusión

Egipto cree firmemente que la creación de zonas libres de armas nucleares en zonas de conflicto contribuye de manera significativa a aliviar las tensiones, fomentar la confianza, prevenir los conflictos y establecer relaciones pacíficas y una cooperación mutua. Egipto considera que el único criterio para el comienzo de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente

Medio es la existencia de voluntad política entre los Estados de la región o entre las partes que tienen un interés directo en la seguridad y la estabilidad de la región. La existencia de voluntad política entre todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluidos todos los Estados partes de la región, se ha manifestado por la aprobación consensual de un proceso conducente a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Ese compromiso manifestado por los Estados partes en el Tratado de No Proliferación debe concretarse sin demora mediante una agenda clara, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y tras consultar a todas las partes interesadas. Así, durante su presidencia del 139º período de sesiones del Consejo Ministerial Árabe, Egipto espera con interés que se lleven a cabo gestiones decididas de cooperación con el Secretario General y los Estados depositarios para emprender las medidas necesarias convenidas y allanar así el camino hacia la pronta iniciación de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El éxito de esas negociaciones representaría un importante avance en las gestiones dirigidas a restablecer la seguridad en una región que se enfrenta actualmente a una amenaza nuclear israelí, que estimula la proliferación y presenta desafíos en materia de seguridad. Egipto expresa su intención de cooperar activamente con todas las partes en un empeño por salvaguardar al Oriente Medio de todas las amenazas nucleares, aplicando un enfoque amplio y equilibrado que pueda garantizar la seguridad de todos los Estados de la región ante los peligros nucleares, mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[3 de junio de 2013]

1. El Irán formuló por primera vez, en 1974, la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, lo que refleja su compromiso de larga data con la promoción de la paz y la seguridad internacionales, la creación de una zona libre de armas nucleares en esta región inestable y la materialización de un mundo libre de armas nucleares.
2. El hecho de que la Asamblea General haya aprobado por consenso desde 1980 resoluciones que instan a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio plasma la particular importancia de la realización de esta noble idea para la comunidad internacional.
3. Además, los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares han atribuido prioridad a la creación de dicha zona en el Oriente Medio en todos los documentos finales de consenso, resoluciones y decisiones de las sucesivas Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado.
4. La adopción por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de una resolución independiente sobre el Oriente Medio como parte esencial de un conjunto de medidas para la ampliación indefinida del Tratado resalta la importancia de este objetivo que, lamentablemente, aún no se ha conseguido.

5. Asimismo, la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado, si bien tomó nota de que todos los países de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado, reafirmó “la importancia de que Israel se adhi[riera] al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y somet[iera] todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio” y sentando las bases para la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

6. En un importante esfuerzo para avanzar en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado de No Proliferación renovó la decisión de los Estados partes en el Tratado de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución y, al tiempo que recordó que “la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA”, decidió por unanimidad convocar una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

7. Esta decisión recibió el apoyo abrumador de la comunidad internacional y fueron muchas las iniciativas emprendidas para el inicio con éxito de la conferencia en Helsinki a finales de 2012.

8. Conforme a la política y el compromiso que venía manteniendo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, el Irán participó activamente en las consultas dirigidas por el facilitador de la conferencia y declaró, con suficiente antelación, su disposición a tomar parte en la conferencia.

9. Sin embargo, el Irán no se sorprendió cuando los Estados Unidos impidieron la celebración de la conferencia programada de Helsinki únicamente debido a la oposición del régimen israelí.

10. A pesar del llamamiento mundial en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a causa de la política intransigente del régimen sionista de Israel, incluido su rechazo a ser parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su negativa a someter sus instalaciones nucleares, que escapan a las salvaguardias, al sistema de verificación del OIEA, no se han realizado avances hasta la fecha para la creación de una zona de esas características.

11. La conducta irresponsable del régimen israelí que, lamentablemente, disfruta del firme apoyo de su gran defensor, los Estados Unidos, ha puesto muy en duda la creación de esa zona.

12. No cabe duda de que las políticas agresivas y expansionistas del régimen sionista, su amplio arsenal de armas nucleares y otras armas de técnica avanzada, así como su incumplimiento de las normas y los principios internacionales y las reglas del derecho internacional, son el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

13. En efecto, la oscura historia de este régimen, incluidos los brutales ataques perpetrados durante los últimos años contra el Líbano, la Franja de Gaza y Siria, y los países fuera de la región es indicativa del peligro que la posesión de armas nucleares por dicho régimen podría entrañar para la paz y la seguridad internacionales y regionales.

14. Lo cierto es que la paz y la estabilidad no llegarán al Oriente Medio mientras el régimen israelí posea un arsenal nuclear masivo, continúe amenazando a la región y otros territorios, y desafíe los repetidos llamamientos de la comunidad internacional a que cumpla las normas y los principios internacionales.

15. En este contexto, para promover la paz y la seguridad en el Oriente Medio y establecer una zona libre de armas nucleares en la región, a la comunidad internacional no le queda otra opción que ejercer máxima presión sobre el régimen sionista para obligarlo a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sin condiciones previas y sin mayores demoras y como parte no poseedora de armas nucleares, y a someter todas sus instalaciones y actividades nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

16. Por otro lado, para sentar las bases de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, debería obligarse a este régimen a hacerse parte, sin condiciones previas y sin mayor demora, en otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes por los que se prohíben las armas de destrucción en masa y a obedecer las normas internacionales y las reglas del derecho internacional.

17. Por su parte, la República Islámica del Irán, mediante la ratificación de todos los tratados internacionales de prohibición de las armas de destrucción en masa, a saber, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, y mediante la aplicación plena de sus disposiciones, ha demostrado su firme determinación de apoyar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

18. Además, la República Islámica del Irán no ha escatimado esfuerzos en su apoyo a medidas importantes para avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en los foros internacionales apropiados, incluidas las sucesivas Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las reuniones de sus Comités Preparatorios.

19. La celebración de dos conferencias internacionales sobre desarme y no proliferación en Teherán, los días 17 y 18 de abril de 2010 y 12 y 13 de junio de 2011, respectivamente, en las que también se estudió en detalle la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se encuentra entre las contribuciones recientes de la República Islámica del Irán hacia el establecimiento de una zona de esas características en el Oriente Medio.

20. La República Islámica del Irán continuará prestando su decidido apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio mediante la adopción de las medidas prácticas necesarias a ese efecto.

Noruega

[Original: inglés]
[6 de junio de 2013]

Resumen

El desarme nuclear y la no proliferación se encuentran entre las principales prioridades de la política exterior de Noruega. Reconociendo la importante contribución de las zonas libres de armas nucleares a la consolidación del régimen internacional de no proliferación y a la paz y la seguridad regionales y mundiales, Noruega sigue apoyando la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, libremente concertada por los Estados de la región. Asimismo, el Gobierno de Noruega apoya plenamente el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en el que la Conferencia hizo suyas una serie de medidas prácticas para la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, incluida la convocatoria de una conferencia en 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa. Noruega apoya categóricamente esa conferencia y ha prestado apoyo político y financiero a esos fines. Esperamos que la conferencia pueda celebrarse lo antes posible.

El Gobierno de Noruega es plenamente consciente de las dificultades relacionadas con la proliferación que afectan a la región del Oriente Medio y la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Por consiguiente, Noruega ha exhortado en reiteradas ocasiones a todos los Estados de la región a que avancen hacia la creación de esa zona, y se abstengan de adoptar medidas que puedan obstaculizar el logro de ese objetivo. Noruega estima que es fundamental que todos los Estados de la región suscriban acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el OIEA, no solo para establecer una zona libre de armas nucleares, sino también como medio para reforzar el régimen de no proliferación. Es indispensable que la observancia de esos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada.

Noruega es parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas, y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La adhesión universal y el cumplimiento de estos instrumentos esenciales y sus mecanismos de control son un baluarte fundamental contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. Noruega exhorta a la plena universalización y el pleno cumplimiento de las obligaciones establecidas en esos tratados.

Portugal

[Original: inglés]
[6 de junio de 2013]

Portugal estima que la comunidad internacional debería seguir ocupándose de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y el resultado de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

En este contexto, Portugal observa con preocupación que no se celebrara la conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa que estaba prevista para 2012, pero espera que se convoque en 2013. Portugal cree que únicamente la cooperación y el compromiso harán posible que se convoque la conferencia y se consiga el objetivo a largo plazo que persigue. Por esta razón, Portugal ha instado a todas las partes a que sigan colaborando con los depositarios y el facilitador designado, el Embajador Laajava de Finlandia. Portugal continúa apoyando la encomiable labor del facilitador y su equipo.

Portugal también se suma a las opiniones expresadas por la Unión Europea, cuyo Consorcio de No Proliferación organizó en 2011 y 2012 dos seminarios en apoyo de un proceso dirigido a establecer una zona libre de armas de destrucción en masa y sus vectores en el Oriente Medio. Portugal considera que estos seminarios tienen una importancia fundamental para fomentar la confianza entre todas las partes de la región.
